

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de julio de 2018

Núm. Ext. 266

SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO

ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE COLIMA.

folio 968

folio 1095

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACA-
CIONAL DE VERANO 2018, CORRESPONDIENTE AL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR
LA OTRA EL ORFIS.

folio 969

folio 1156

NÚMERO EXTRAORDINARIO

L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis
Encargada de la Contraloría Interna
Rúbrica.

Dr. José Martín Cadena Barajas
Director General de Tecnologías de la Información
Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, con el propósito de que se otorgue la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema Declara Netplus, suscrito el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

El que suscribe, licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar y

CERTIFICO

Que las presentes fotocopias, compuestas de once (11) fojas útiles, por el anverso, conforme se aprecie a la vista, concuerdan fielmente con las documentales que obran en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Licenciado Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos
Rúbrica.

folio 969

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, representado por el auditor general C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ORFIS", y por la otra, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, representado por

la auditora superior mtra. Indira Isabel García Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la Entidad Receptora del Sistema", mismos que cuando actúen de manera conjunta con "EL ORFIS" serán referidos como "las partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Por parte del "el ORFIS":

- I.1** Que las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015 y del 2 de noviembre del 2017, dieron origen a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción respectivamente, identificándolos como las instancias de coordinación entre autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, se contempló la constitución de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, como un conjunto de mecanismos de coordinación, cuyo objetivo es maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización de los recursos públicos.
- I.2** Que el Estado de Veracruz, como integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, contribuyó con el establecimiento de mecanismos jurídicos que permitieran dar cumplimiento a los objetivos y metas que dichos sistemas establecen; por ello, el H. Congreso del Estado emitió diversos ordenamientos legales como lo es la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley 364 de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado el 21 de noviembre y 18 de diciembre de 2017, respectivamente, entre otras disposiciones.
- I.3** Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz "ORFIS" desde el año 2012, impulsó la coordinación de acciones con las autoridades encargadas de control interno de los poderes del Estado, Organismos Autónomos y los municipios, para fortalecer el control interno, homologar procedimientos de auditoría y evitar duplicidades en las labores de fiscalización.
- I.4** Que la Ley 364 de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los procedimientos para el fortalecimiento de la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas en nuestra entidad, misma que en su artículo 90, fracción XXIV, establece la atribución del Auditor General de constituir y coordinar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz; asimismo, podrá establecer los mecanismos institucionales de coordinación, que resulten necesarios, para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.

- I.5** Que el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en su artículo 16 fracción II, dispone como facultad indelegable del Auditor General, ordenar la creación y el establecimiento del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables; asimismo, cualquier otro mecanismo de coordinación que considere necesario y expedir la normativa, para su organización y funcionamiento.
- I.6** Que dentro de los compromisos contenidos en el Plan Maestro 2012-2019 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), se encuentra "que la evaluación del control interno sea el eje para la fiscalización"; razón por la cual se establece el compromiso de la coordinación con los Órganos Internos de control y del fortalecimiento Institucional de los entes Fiscalizables.
- I.7** Que el interés de la entidad de fiscalización superior de Colima por conocer y operar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), obedece al compromiso asumido por su titular de fortalecer las acciones de fiscalización superior en esa entidad fiscalizadora, además de contar con herramientas que le permitan cumplir los objetivos y metas trazados con motivo de su reciente designación como auditor superior.

II. Por parte de "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA":

- II.1** Que la reforma del 27 de mayo de 2015 de la Constitución General y la del 13 de mayo de 2017 de la Constitución Local de Colima, dieron origen a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción respectivamente, identificándolos como las instancias de coordinación entre autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Cuyo objetivo es maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización de los recursos públicos a nivel Nacional y local.
- II.2** Que el Estado de Colima, como miembro integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, contribuyó con el establecimiento de mecanismos jurídicos que permitieran dar cumplimiento a los objetivos y metas que dichos sistemas establecen; por ello, el H. Congreso del Estado de Colima emitió, entre otras disposiciones, diversos ordenamientos legales como lo es la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, publicadas el 15 de julio de 2017 y 07 de abril de 2018, respectivamente.
- II.3** Que para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, la Ley General del Sistema Nacional

Anticorrupción establece para sus integrantes el atender, entre otras directrices, la coordinación de trabajo efectiva; el fortalecimiento institucional; y el evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia.

- II.4** Que la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas del Estado de Colima, establece los procedimientos para el fortalecimiento de la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas en el Estado de Colima, misma que en su artículo 105, fracción XX, establece como atribución indelegable del Auditor Superior el concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora.

DECLARACIONES

III. DECLARA "EL ORFIS":

- III.1** Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.
- III.2** Que los artículos 85, fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señalan que "EL ORFIS" y su Titular, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, tienen competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos; asimismo, los artículos 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, establecen como atribución del Titular de "EL ORFIS" suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

III.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Xalapa Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturales Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

IV. DECLARA "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA":

IV.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción V, 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 119 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" es reconocido como un órgano autónomo del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; está dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, que apoya al H. Congreso del Estado de Colima en el desempeño de su función de fiscalización superior y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, y la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

IV.2 Que su titular, la Mtra. Indira Isabel García Pérez, Auditor Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, fracción XXII, 105, fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tiene competencia para concertar y celebrar convenios con las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, lo anterior en virtud del Acuerdo número 67, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Colima, la designa como Auditor Superior, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", en su número 82, página 3386, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecisiete.

IV.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Gabriela Mistral, número 100, colonia Lomas de Vista Hermosa, Código Postal 28016 en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre.

V. DECLARAN "LAS PARTES":

V.1 Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que

contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que "**EL ORFIS**" otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo de la plataforma del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), a "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" para que esté en posibilidad de implementar dicho sistema con el fin de establecer la coordinación necesaria con los Entes Fiscalizables Municipales del Estado de Colima.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I "**EL ORFIS**" se compromete a:

- a) Otorgarla sublicencia o distribución de uso no exclusivo de la plataforma del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), en términos de lo señalado en el presente Convenio, a "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" a fin de que esté en posibilidad de coordinar las acciones con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables del Estado de Colima, para fortalecer las actividades de prevención, detección y corrección que, en el ámbito de sus competencias efectúen, derivadas de las evaluaciones a los sistemas de control interno, de las revisiones, de las auditorías y de la comprobación del cumplimiento normativo en la administración de los recursos públicos, lo que contribuirá a una mejor rendición de cuentas y una eficiente fiscalización superior.
- b) Indicar por escrito a "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**).
- c) Entregar a "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" copia de los documentos, manuales y por medio electrónico copia parcial o total del código fuente de los programas que integran el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), necesarios para que se pueda instalar los módulos de comunicados, deuda pública, evaluación del control interno y reportes en los equipos informáticos de "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**", que permitan cumplir con el objeto del

presente convenio y que no vulneren la confidencialidad de los procedimientos internos que se lleva a cabo en **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**.

- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** para la operación del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**).

"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet, para la operación óptima del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**).
- b) Recibir de **"EL ORFIS"** el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), e instalarlo en sus equipos informáticos a fin de que esté en posibilidad de coordinar las acciones con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables del Estado de Colima.
- c) Suministrar y administrar las claves de acceso del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), que correspondan a los servidores públicos de los Entes Fiscalizables del Estado de Colima.
- d) Brindar a los usuarios del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), la capacitación necesaria para la correcta operación del mismo.
- e) Respetar en todo momento la denominación del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- f) Utilizar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **"EL ORFIS"**.
- g) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**).
- h) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), que le entrega **"EL ORFIS"**.

- i) Suministrar a **"EL ORFIS"**, las mejoras o adecuaciones que pudieran realizar al Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), bajo las condiciones pactadas en este instrumento.

- j) Recibir la información que le sea entregada por **"EL ORFIS"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ (SEFISVER).

"EL ORFIS" conservará en todo momento los derechos patrimoniales que amparan los registros otorgados, por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2016-070511313800-01, del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**).

"EL ORFIS" en su carácter de titular de los derechos de autor, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **"EL ORFIS"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del Sistema referido.

Por su parte, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, previo acuerdo con **"EL ORFIS"**, podrá adecuar o modificar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), dando el crédito o reconocimiento correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ (SEFISVER)

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integral del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), y será propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; no obstante, sobre las adecuaciones o modificaciones efectuadas por **"EL ORFIS"** y, en su caso, por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL**

SISTEMA "el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre la misma, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" se compromete a:

- a) Notificar previamente a "**EL ORFIS**", sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a "**EL ORFIS**" en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), a fin de que, en su caso, sean inscritas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de este último.

Asimismo, "**EL ORFIS**" comunicará a "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" sobre las nuevas versiones del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), con el objeto de que, en su caso, "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**", de considerarlo convenientes pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ (SEFISVER).

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**):

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**).
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (**SEFISVER**), y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quin-

ce días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias, a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" designan los siguientes enlaces:

- a) Por parte de "**EL ORFIS**", a los servidores públicos:
 - a.1) M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica.
 - a.2) Dr. José Martín Cadena Barajas, Director General de Tecnologías de la Información.
- b) Por parte de "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**", al servidor público:
 - a.1) I. S.C. Marco Antonio Vargas Plascencia, encargado del Departamento de Tecnologías de la Información.

En ambos casos, "**LAS PARTES**" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido de que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "**EL ORFIS**"; por lo tanto, en el supuesto de requerir de apoyo técnico que deba proporcionar "**EL ORFIS**" para la instalación del ambiente de desarrollo, "**LAS PARTES**" acuerdan que será "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**", quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y hospedaje, en su caso, del personal designado para tal fin.

Los compromisos asumidos por "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado, exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "LAS PARTES", y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de

omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y fenecerá conforme lo establecido en la cláusula **DÉCIMA** del presente.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Por "EL ORFIS"

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Por "La Entidad Receptora del Sistema"

Mtra. Indira Isabel García Pérez
Auditora Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de colaboración que celebran el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, con el propósito de que se otorgue la sublicencia de la plataforma del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz, suscrita el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

El que suscribe, Mtr. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, hago constar y

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, compuesta de trece (13) fojas útiles, por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Mtro. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.—Rúbrica.